



Resolución nº 22/2021, de 10 de febrero, de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Buñuel.

Dña. Carla López Cillero ha presentado su renuncia al puesto de Secretaria del Registro Civil del Juzgado de Paz de Buñuel por motivos personales y laborales, que le impiden seguir desempeñándolo.

Y como quiera que la provisión del puesto resulta inaplazable.

En aplicación del artículo 50.3 de la Ley 38/1988, de 20 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, que establece que en los Juzgados de Paz de menos de 7.000 habitantes, el Ayuntamiento nombrará una persona idónea para el desempeño de la Secretaría y lo comunicará al Ministerio de Justicia o, en su caso, a la Comunidad Autónoma para su aprobación.

Por razones de urgencia y en el ejercicio de las atribuciones, que la legislación me confiere.

HE RESUELTO:

Primero.- Incoar el expediente de selección de una persona para desempeñar las funciones de Secretaría del Registro Civil del Juzgado de Paz de Buñuel.

Segundo.- Abrir un periodo de diez días naturales de presentación de solicitudes por los interesados en este Ayuntamiento, a contar a partir del día después de la publicación del edicto correspondiente en la página web de este Ayuntamiento y tablón municipal

Requisitos que habrán de acreditar los interesados:

- Tener la nacionalidad española y mayoría de edad.
- Estar en posesión al menos del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente (Nivel D).
- No hallarse inhabilitado, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- En su caso, experiencia laboral y cursos de perfeccionamiento relacionados con el puesto, según Anexo, que se incorpora a esta resolución.

Tercero.- Previa aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal, elevar propuesta de nombramiento de la persona seleccionada a la Dirección General de Presidencia y Justicia del Gobierno de Navarra.

En Buñuel, a 10 de febrero de 2021.

EL ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

María Teresa Espinosa Sáenz.

Juan Antonio Pérez Rodríguez.



ANEXO

BAREMO DE MÉRITOS.

A.- Experiencia profesional (máxima 15 puntos)

A.1. Por cada año de servicio, prestado en una Administración Pública en tareas administrativas: 2,5 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

A.2. Por cada año de servicio, prestado en una empresa de titularidad pública o privada en tareas administrativas: 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

B.- Formación complementaria (máxima 5 puntos)

B.1. Por la posesión de un título académico de los niveles A, B y C, establecidos en el Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra: 1 punto, como máximo 4 puntos.

B.2. Formación relacionada con este cargo de más de 30 horas: 0,10 puntos. Hasta un máximo de 1 punto.

Todos los méritos deberán ser alegados y probados por los aspirantes en el momento de presentar su instancia para tomar parte en el concurso, con documentos originales o compulsados debidamente, teniéndose por no presentados en caso contrario.